



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y SU RELACIÓN CON LA
REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES
ASAMBLEÍSTAS EN EL PERIODO LEGISLATIVO 2013-2017

TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

MARÍA PAULA ROMERO BENAVIDES

TUTOR: JUAN FRANCISCO CAMINO

Quito, 04 de febrero del 2020.

Declaración de honestidad

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad de Los Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta investigación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

María Paula Romero Benavides

C.I. 0704611060

Dedicatoria

A Dios, a mis padres, a mi hermana y a todas aquellas personas que me han ayudado en este camino que le llaman vida.

ÍNDICE	
Resumen	5
Introducción	6
Metodología	7
Marco Teórico	10
1.1 Las cuotas de género y sus tipos	10
1.2 Los efectos de la cuota de género en la representación descriptiva y sustantiva ..	11
1.3 Intereses de las mujeres	13
REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA	15
2. La aplicación de la ley de cuota legislativa en Ecuador	15
2.1 Sistema Electoral	17
3. La aplicación de la ley de cuota legislativa en la representación descriptiva en Ecuador	19
4. Elecciones de la Asamblea Nacional del Ecuador 2013-2017	22
4.1 Hallazgos	22
REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA	29
5. La representación sustantiva de las legisladoras en la dinámica interna dentro de la Asamblea Nacional 2013-2017	29
5.1 Comisiones	30
5.2 Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres	33
6. Producción legislativa de las mujeres en el Ecuador, en el período 2013-2017 ...	34
6.1 Hallazgos	36
6.2 Votaciones	44
Conclusión	45
Bibliografía	47
Anexo 1	51

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.....	20
Ilustración 2.....	37
Ilustración 3.....	38
Ilustración 4.....	41
Ilustración 5.....	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	21
Tabla 2.....	23
Tabla 3.....	26
Tabla 4.....	30
Tabla 5.....	34
Tabla 6.....	37
Tabla 7.....	45

Resumen

En las elecciones pluripersonales del 2013, las organizaciones políticas fueron obligadas por la Constitución y el Código de la Democracia, a cumplir con la cuota legislativa de colocar a hombres y mujeres de forma alterna y secuencial en la lista de las candidaturas.

La aplicación de esta acción afirmativa dio como resultado para el periodo legislativo 2013-2017 fueran elegidas la mayor cantidad de mujeres assembleístas en la historia del Ecuador. Existiendo así, una relación entre la implementación de la cuota de género y la representación descriptiva de las mujeres en la ocupación de escaños.

Este periodo también se destacó por ser la primera vez que tres mujeres presidieron la Asamblea Nacional. Entonces es preciso preguntarse ¿Las legisladoras elegidas para el período 2013-2017, presentaron proyectos de ley relacionados con los intereses de las mujeres?

Esta investigación contesta esta pregunta, y busca determinar si hubo o no una relación entre la representación descriptiva de las mujeres y su representación sustantiva. En este periodo, los proyectos de ley de las legisladoras tuvieron intereses diversos, pocos representaron temas de género/derechos de las mujeres. Además de que no contaron con el apoyo suficiente para promocionar una agenda legislativa a favor de los intereses de las mujeres.

Palabras claves: Representación sustantiva, representación descriptiva, mujeres, proyectos de ley.

Abstract

In the multi-personal elections of 2013, political organizations were forced by the Constitution and the Code of Democracy, to comply with the legislative quota of placing men and women alternately and sequentially on the list of candidates. The application of this affirmative action resulted for the legislative period 2013-2017 were elected the largest number of women assembly members in the history of Ecuador. Thus, there is a relationship between the implementation of the gender quota and the descriptive representation of women in the occupation of seats. This period was also noted for being the first time that three women presided over the National Assembly. Then it is necessary to ask: Did the legislators elected for the 2013-2017 period present bills related to the interests of women? This research answers this question, and seeks to determine whether or not there was a relationship between the descriptive representation of women and their substantive representation. During this period, the legislators' bills had diverse interests, few represented issues of gender / women's rights. In addition, they did not have sufficient support to promote a legislative agenda in favor of women's interests.

Keywords: Substantive representation, descriptive representation, women, bills.

Introducción

Una de las acciones que toma el Estado para disminuir las desigualdades que existen en la participación política, son las acciones afirmativas. Estas son un mecanismo que permiten igualar las oportunidades a grupos que han sido históricamente excluidos o han sufrido de desventajas sociales. Si bien es cierto las acciones afirmativas dan un trato preferencial, está debe ser aplicadas temporalmente, hasta que se logre alcanzar una igualdad efectiva. (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación , 2011)

Ecuador ha sido uno de los países de Latinoamérica que más ha promovido dentro de su marco legislativo avances por la participación política de las mujeres. En la actualidad, Ecuador establece la cuota de género en la Constitución del 2008 y en el Código de la Democracia del 2009. Estas normativas obligan a las organizaciones políticas a colocar dentro de sus listas de candidatos a hombres y mujeres de formas alterna y secuencial, permitiendo así que más mujeres participen en la política y ocupen puestos de representación popular.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar si la representación descriptiva de las mujeres permite una mayor representación sustantiva de las mismas sobre temas de género en la Asamblea Nacional del 2013 al 2017. Para ello, busca contestar la siguiente pregunta: ¿Las legisladoras elegidas para el período 2013-2017, presentaron proyectos de ley relacionados con los intereses de las mujeres?

Los objetivos específicos de este estudio son los siguientes: analizar el efecto que ha tenido la aplicación de la cuota legislativa en la representación descriptiva; recolectar los proyectos de ley presentados por las asambleístas en el periodo legislativo 2013-2017; e identificar qué tanto de esos proyectos de ley corresponde a temas de género/ derechos de las mujeres.

Este periodo se caracterizó por contar con el mayor número de mujeres elegidas para legislar en la Asamblea Nacional y ser la primera vez que la institución fue presidida netamente por mujeres. Además de contar con un movimiento político con mayoría absoluta.

En el primer capítulo titulado “Representación descriptiva”, se podrá conocer si efectivamente las organizaciones políticas cumplieron con la normativa electoral y colocaron a hombres y mujeres de manera alterna y secuencial para las elecciones

plurinominales, y se presentan datos de la cantidad de mujeres elegidas en las distintas provincias del país. En el segundo capítulo titulado “Representación sustantiva”, se analizó la dinámica interna dentro de la Asamblea, la producción legislativa de las mujeres, la creación o no de bancadas de género, los debates más relevantes y las votaciones de las legisladoras.

En fin, este trabajo de investigación busca analizar si en la Asamblea Nacional del 2013-2017 hubo una relación entre la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres. Esto es importante porque permite al lector conocer si las mujeres asambleístas han sido actores críticos, que han buscado promover los intereses de género y los derechos de las mujeres en la agenda legislativa.

Metodología

Este trabajo de investigación busca explorar los efectos de la ley de cuotas en la representación descriptiva y sustantiva de las asambleístas del periodo legislativo 2013-2017. La Asamblea Nacional estuvo conformada por un total de 137 asambleístas, donde fueron elegidos 84 hombres y 53 mujeres.

El enfoque metodológico es cualitativo, puesto que se realiza un análisis descriptivo de los datos recopilados y se parte desde un concepto teórico preliminar, como es la definición de representación descriptiva y sustantiva de Hanna Pitkin.

Las unidades de análisis son: la lista de la candidatura para las elecciones pluripersonales del 2013 y las mujeres asambleístas que conformaron la Asamblea Nacional 2013-2017. Los indicadores de esta investigación son: la lista de candidatos/as, los proyectos de ley presentados por las legisladoras y sus votaciones.

El estudio es retrospectivo, ya que la información recopilada será del 2013 al 2017, de la página de web de la Asamblea Nacional, del Observatorio Legislativo y del Consejo Nacional Electoral (CNE).

El diseño metodológico del siguiente estudio busca contestar la pregunta de investigación: ¿Las legisladoras elegidas para el período 2013-2017, presentaron proyectos de ley relacionados con los intereses de las mujeres? y validar o no la hipótesis: El aumento de la representación descriptiva de las mujeres dentro del órgano legislativo en el periodo 2013-2017, resultó en un incremento sustantivo de la producción legislativa con un enfoque de género.

Al analizar la lista de candidatos/as tendremos un muestreo general de cómo colocaron las organizaciones políticas a hombres y mujeres dentro de sus listas de candidatos de las elecciones del 2013. Es decir, se podrá conocer si las organizaciones políticas colocaron igual número de hombres y mujeres como candidatos/as principales; o prefirieron colocar a más mujeres como principales y a más hombres como alternos; o al revés.

De esa manera, se identificará si la ley de cuota legislativa establecida en el Código de la Democracia, que obliga a las organizaciones políticas a seguir los principios de alternancia y secuencialidad ha sido efectiva o no en el Ecuador. Para ello, se realizó una tabla que contiene las variables: candidatos principales, candidatos suplentes, hombre y mujer, con su respectivo porcentaje. La recopilación de la información se obtiene de la base de datos del CNE.

En cuanto al análisis de la representación sustantiva, se comparará percepciones de los legisladores sobre su trabajo (obtenido a través de entrevistas semiestructuradas) y los actos llevados por las mismas en la legislatura anterior (obtenido a través de sus propuestas de ley).

Las asambleístas entrevistadas fueron: 3 de Alianza País (AP), la principal fuerza política de la Asamblea Nacional 2013-2017; una de CREO, la segunda fuerza política; y una del Partido Social Cristiano (PSC). En total, se consultó a 5 asambleístas del periodo legislativo 2013-2017.

A las asambleístas de AP se les realizó la entrevista vía telefónica, a las legisladora de CREO y PSC fueron enviadas las preguntas a sus asesores y ellos las devolvieron contestadas por las asambleístas.

Para la sistematización de las entrevistas, se realizó un cuadro en Excel en que 1 representa positivo y 0 negativos, los indicadores del cuadro (Anexo 1) están relacionados con las preguntas de las entrevistas, las cuales estuvieron enfocadas en los siguientes temas: las prioridades políticas de las legisladoras, su percepción sobre las cuotas, su trabajo y pensamiento sobre los intereses de las mujeres, sus proyectos de ley, la política del partido/movimiento y la dinámica interna de la Asamblea 2013-2017.

En cuanto a los datos que registran las acciones de las legisladoras (la introducción de los proyectos de ley), se creó una base de datos recopilando la información de la Asamblea Nacional y del Observatorio Legislativo sobre los proyectos de ley (PL) presentados por cada asambleísta mujer del periodo legislativo 2013 – 2017.

Después de la obtención de esos datos, se procedió a identificar qué tanto de la producción legislativa de las mujeres tuvo contenido de género o trató exclusivamente sobre los derechos

de las mujeres. Esta clasificación se realizó en base a las cuatro categorías de los problemas de las mujeres que realiza J. Piscopo y S. Franceshet en su investigación “*Gender quotas and Women’s Substantive Representation: Lessons from Argentina*”:

1. La promoción de las cuotas de género y la representación política de la mujer, una categoría que incluye la aplicación de cuotas a organismos como: el poder judicial, legislativo, ejecutivo, entre otros; e incluso en el sector privado; 2. penalizar el acoso sexual, esta categoría incluye: acoso, delitos sexuales, incesto, prostitución; 3. combatir la violencia contra las mujeres, una categoría que incluye todos los proyectos de ley para mejorar la protección de las mujeres contra la violencia y discriminación; 4. y proteger y expandir la salud y los derechos reproductivos, los proyectos de ley para legalizar el aborto y ampliar el acceso a la anticoncepción, y mejorar la salud reproductiva a través de la educación y el acceso. (Piscopo & Franceshet, 2008)

Para esta clasificación, no están incluido los proyectos de ley que buscaran restringir los derechos reproductivos u ofrecer mayores protecciones legales a los acusados de violencia doméstica. (Piscopo & Franceshet, 2008)

Se realizó un gráfico representando las cuatro áreas: cuota de género/representación política; acoso sexual; violencia/discriminación; y derechos sexuales y reproductivos. De esa manera se podrá identificar cuál de estas áreas fue prioridad para las asambleístas del 2013 al 2017. En cuanto a los resultados legislativos (las leyes aprobadas por la banca de género legislativa), se realizó una tabla con las leyes ratificadas más importantes, los datos son recopilados del informe de la banca al terminar su gestión en la Asamblea Nacional 2013-2017. Es importante dar a conocer estas leyes porque reflejan la dinámica interna de las/los asambleístas trabajando en colectivo para que los intereses de género sean promovidos.

También, se recopiló las votaciones de las legisladoras mediante la elaboración de una tabla que contiene el promedio y el porcentaje del promedio de las votaciones de la asambleísta y de su suplente.

Finalmente, con la recopilación de esta información se analizó si existe una relación entre el número de mujeres que ocupan escaños en la Asamblea y el accionar legislativo de las mismas en cuanto a la promoción de los intereses de las mujeres vistos desde una perspectiva de género.

Marco Teórico

1.1 Las cuotas de género y sus tipos.

Las cuotas fueron concebidas con la finalidad de equiparar a grupos que, por razones sociales o culturales, no pueden competir en condiciones de igualdad en el acceso a cargos de decisión o elección popular. (HOLA, Veloso y Ruíz, 2002).

Las cuotas son acciones positivas, medidas correctoras, tendientes a lograr una mayor democratización de la sociedad en los puestos de representación, con el objetivo de conseguir una composición más plural en los órganos estatales. (Archenti, Nélica; Tula, María Inés, 2007)

La idea central específicamente de las cuotas de género, es incrementar la representación femenina en cargos de elección popular. “A las mujeres al constituir la mitad de la población, se concibe a las cuotas de género con un carácter distinto a otro tipo de acciones afirmativas orientadas a grupos minoritarios.” (Ríos y Villar, 2006, pág. 32)

Ríos y Villar (2006) definen tres categorías de medición de cuotas de género: escaños reservados, cuotas de partidos y cuotas legislativas.

Los escaños reservados, como su nombre lo indica, “reserva escaños” únicamente a mujeres en instituciones de representación, como es el Parlamento, esta medida ha sido establecida mayoritariamente en países de Asia, África y del Medio Oriente. Además, el porcentaje de estos escaños reservados suele ser muy bajo. (Ríos y Villar, 2006)

En cuanto, a las cuotas de partidos, ha sido adoptada aproximadamente en setenta países alrededor del mundo, tiende a ser acogida voluntariamente por los partidos políticos, quienes se imponen así mismo obligaciones en la composición de género de su directiva interna, de igual manera para las listas de candidatos/as a elecciones populares. (Ríos y Villar, 2006)

Por último, las cuotas legislativas, han sido adoptadas mayoritariamente en América Latina, África y Europa, como un mecanismo para cambiar los sistemas electorales en la elección de los legisladores y las legisladoras. En este caso, la *cuota legislativa* es establecida en la ley electoral de cada país, que exige a todos los partidos políticos un porcentaje de mujeres dentro de sus listas de candidatos para elecciones populares. (Ríos y Villar, 2006)

Por otro lado, los críticos consideran que las cuotas de género “contradicen el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que dan preferencia a las mujeres.” (Ríos y Villar, 2006, pág. 36) De igual manera, sostienen que no hay una competencia justa basada en el mérito entre mujeres y hombres.

También, consideran que el uso de la cuota de género implica “que los políticos sean elegidos en razón de su género y no de su preparación, por lo que ciertos candidatos más cualificados podrían ser apartados.” (Ríos y Villar, 2006, pág. 36) Otro argumento es la falta de mujeres que estén dispuestas a desempeñar roles de toma de decisiones. (Gray, 2003)

También, los debates acerca de este tema suelen cuestionar: si los grupos históricamente discriminados tienen realmente sus propios intereses y se comportan como un colectivo para defenderlos. (González, 2016)

1.2 Los efectos de la cuota de género en la representación descriptiva y sustantiva.

Según, Phillips (1995) “las cuotas de género son como una «condición habilitante», que permite que existan más cantidad de mujeres en puestos de elección popular.” (Phillips, 1995, pág. 83). Es decir, la acción afirmativa es un mecanismo que permite la representación descriptiva.

La representación descriptiva, es la presencia (cantidad numérica) de miembros de un grupo social en el gobierno; mejora cuando la proporción entre estos grupos se aproxima a la presencia real de la población.

Según, el enfoque de los proporcionalistas, la representación descriptiva hace alusión a un espejo de la nación o de la opinión pública. Una correspondencia entre los representantes y los representados. Lo cual permite que todos los posibles puntos de vistas y críticas salgan a luz. (Pitkin, 1972)

Para Mansbridge (1999), la palabra descriptiva denota experiencias compartidas. Es decir, existe una relación intrínseca entre la identidad del representado y su representante. En este sentido, las mujeres construyen y transforman sus experiencias compartidas como un grupo colectivo.

En cuanto a la definición de Hanna Pitkin (1972), de la representación sustantiva hace referencia a los grupos sociales que «actúan para» estos grupos. Esto por un lado puede significar “actuar en lugar de”, por otro lado, puede significar “actuar en beneficio de”, o puede significar ambos a la vez.

De igual manera, Pitkin (1972), señala que los representantes deben “actuar por” los intereses de sus representados. La función, del "representante", es hablar, actuar y velar por los intereses de sus respectivos grupos. La importancia de su representación radica en qué tan bien actúa para promover los objetivos de aquellos a quienes representa.

Según Celis (2008) la presentación de legislación favorable a las mujeres, los debates que aborden los problemas de las mujeres en el pleno buscando ampliar la agenda política promoviendo los temas de mujeres, apoyar y votar proyectos de ley de importancia específica para las mujeres son actividades parlamentarias importantes de representación sustantiva.

Según Franceschet (2008) la representación sustantiva no solamente se trata de la introducción de nueva legislación que favorezca los derechos de las mujeres y promueva los intereses de las mismas. Sino que existen otras formas de hacerlo, como:

“unirse a otras mujeres de su propio conglomerado para presionar a la cúpula partidista en la incorporación de los temas de la mujer en las políticas del partido; desarrollar vínculos con agencias dentro del aparato estatal relacionadas con la temática de la mujer; abrir el acceso a las organizaciones de la mujer en la sociedad civil; incorpora estilos de toma de decisión más consensuados o participativos.”

(Franceschet, 2008, pág. 68)

Según Pitkin (1972) el hecho de que una asamblea tenga una buena representación descriptiva no garantiza en realidad que la actividad de sus miembros sea realmente representativa. Es decir, no existe necesariamente una correlación entre la representación descriptiva y sustantiva.

Por su parte, Phillips considera que la representación descriptiva de mujeres en una asamblea “puede traer como consecuencia que una porción de ellas se enfoque en los derechos de la mujer, tal vez de una manera más efusiva de lo que lo harían sus colegas hombres.” (Phillips, 1995, pág. 83)

“Las cuotas sirven como un “acelerador”, una vía “fast track” para aumentar la inclusión de las mujeres” (IDEA;FLACSO-Chile, 2006, pág. 30). La acción afirmativa es concebida como un mecanismo de equiparación de oportunidades que debe ser de tipo inclusivo y temporal. (Campaña, 2010)

Dahlerup (1988) analiza si existe un porcentaje que permita un salto cuantitativo de la representación descriptiva a la representación sustantiva. La autora identifica que un 30% de mujeres en puestos de elección popular provoca cambios importantes en las dinámicas y procesos de políticas, representando así lo que la autora denominó una masa crítica. Obtiene entre sus resultados que disminuyen los estereotipos femeninos, pero no son abolidos, se crean nuevos modelos de conducta y espacios de discusión para las mujeres dentro de la

legislatura y las mujeres forman coaliciones para mejorar su representación en las comisiones y los consejos locales. (González, 2016)

1.3 Intereses de las mujeres

Los académicos como Celis (2008), O'Brien y Piscopo (2019) sistematizaron los intereses de las mujeres en tres principales formulaciones. La primera, operacionalizan los intereses de las mujeres como aquellos asuntos que afectan directamente a las mujeres, en su esfera privada (por ejemplo, su sexualidad, la salud reproductiva y la violencia de género).

La segunda, relaciona los intereses de las mujeres con los roles tradicionales que se les ha sido atribuido a las mismas en la esfera pública, en la fuerza laboral y el estado de bienestar. (ej. familia, cuidado de los niños, educación, salud y bienestar social).

La tercera, los intereses de las mujeres tienen un objetivo feminista que busca superar la subordinación de la mujer y alcanzar la igualdad y la autonomía de la misma. Así mismo, Dahlerup (2014) sostiene que los intereses de las mujeres solo tienen sentido cuando están vinculados a preferencias políticas que desafían el dominio masculino.

Sin embargo, existen teóricas que rechazan la existencia de intereses y necesidades universales de las mujeres como Anne Phillips(1995), quien considera que las mujeres en su diversidad, tienen experiencias de vida específicas, que causan intereses diversos que necesitan ser representados.

De igual manera Young (2001) rechaza la noción esencialista de que todas las mujeres ven su identidad de género de la misma manera, ya que representan un grupo heterogéneo.

Según Molyneux (1998) existen dos conjuntos de distinciones heurísticas: la primera identifica una categoría de "intereses de género" distinta de lo que generalmente se denomina como "intereses de las mujeres".

Los intereses de género se refieren a los que surgen de las relaciones sociales y el posicionamiento de los sexos y, por lo tanto, pertenecen, tanto a hombres como a mujeres. (Molyneux, 1998)

Según Joan Scott el género es "un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos" y es "una forma primaria de relaciones significantes de poder", un campo en el cual o por medio del cual se articula y se distribuye el poder. (Scott, 1997, pág. 21)

En cuanto a los intereses de las mujeres, Molyneux (1998) identificó dos formas de derivarlos: 1. Los intereses "prácticos", aquellos basados en la satisfacción de las

necesidades derivadas de la colocación de las mujeres dentro de la división sexual del trabajo. 2. Los intereses "estratégicos", aquellos que implican reclamos para transformar las relaciones sociales a fin de mejorar la posición de las mujeres de forma duradera dentro del orden de género y dentro de la sociedad en general. (Molyneux, 1998)

La formulación de intereses, ya sean estratégicos o prácticos, depende en cierta medida de elementos discursivos, y siempre está vinculada a la formación de identidad. Esto sugiere que los procesos de formación y articulación de intereses están claramente sujetos a variaciones culturales, históricas y políticas. (Molyneux, 1998)

Jónasdóttir (1998) argumenta que cualquier definición de intereses debe reconocer la agencia y la subjetividad. Los intereses subjetivos se formulan dentro de contextos y restricciones específicas, limitadas e históricas, que afecta la forma en que se ejerce la agencia y la elección. Los intereses objetivos corresponden con el resultado que es de mayor beneficio para el agente en cuestión, y deben perseguirse con las estrategias más apropiadas para su realización.

Algunos analistas han objetado que la noción de intereses deriva de un modelo masculino, que connota un comportamiento racional basado en objetivos utilitaristas de costo-beneficio. Se argumenta que las mujeres están animadas por la emoción, por valores que son altruistas: el amor y el cuidado, que se basan en imperativos morales. (Elshtain, 1981).

Esto evidencia que lo que está en juego no es solo la diferencia entre los intereses estratégicos y prácticos, sino entre las diversas conceptualizaciones que puede haber en torno a los intereses de las mujeres y las consecuencias políticas sobre ellas. (Molyneux, 1998)

En esta investigación se identifica como intereses de las mujeres, la definición de la primera formulación de Celis (2008), O'Brien y Piscopo (2019). Es decir, lo que se relaciona a las temáticas con contenido de género y lo que respecta exclusivamente a los derechos de las mujeres como son: sus derechos sexuales y reproductivos, la desigualdad salarial, el empoderamiento de las mujeres en la esfera pública como privada, la violencia y discriminación hacia la mujer, entre otros.

REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA

2. La aplicación de la ley de cuota legislativa en Ecuador

En los 90s, en América Latina, las acciones de los movimientos feministas para implementar políticas de igualdad de género lograron ser reconocidas. Tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, empezaron a surgir cambios en las legislaciones de los países latinoamericanos que buscaban promover los derechos de la mujer y la igualdad de género en la región. (Villamediana, 2012)

Debido al impacto de los tratados internacionales en las agendas gubernamentales en los países de la región, surgieron instituciones y mecanismo de acción para la promoción de los derechos de la mujer como: “planes y programas de igualdad y trato, secretarías dedicadas específicamente a problemáticas de la mujer y la implementación de acciones afirmativas para fomentar la participación política de las mujeres. (Archenti y Moreno, 2004)” (CEPAL, 2011, pág. 3)

Según CEPAL (2011) de los tres mecanismos mencionados anteriormente, el más eficaz para la participación de las mujeres en los procesos de decisión fue la adopción de la cuota de género.

“Entre 1996 y 1997 nueve de los once países latinoamericanos incorporaron las cuotas en su legislación.” (Paz & Zúñiga, 2014) La implementación de la ley de cuota, permite que las mujeres tengan mayor representación política, busca una participación más activa de las mismas en la toma de decisiones e introducir reglas de paridad en la legislación electoral.

En Ecuador la lucha del movimiento feminista por la inclusión de cuotas de género en el poder legislativo tuvo sus frutos en 1997 con la Ley de Amparo Laboral de la Mujer¹. Debido a la promoción de las congresistas del Partido Roldosista Ecuatoriano se pudo incluir la acción afirmativa en la ley, se estableció una cuota mínima del 20% para la participación de

¹ Registro Oficial 124 del 6 de Febrero de 1997.

las mujeres en las listas de elecciones pluripersonales. (Campaña, 2010). Sin embargo, no se aplicó ningún mecanismo de sanción, quedando así a voluntad de la organización política el cumplimiento o no de la ley. (Pacari, 2002)

En el 2000, el Congreso Nacional aprobó la reforma a la Ley Orgánica de Elecciones, en donde se estableció una cuota inicial del 30% de participación a favor de las mujeres para candidaturas principales y secundarias. El aporte más importante de esta ley fue el principio de progresividad, al establecer que la cuota se incremente en cada proceso electoral un 5% hasta llegar a la paridad real. (Campaña, 2010). Esta vez sí se estipuló sanción, ya que en caso de incumplimiento por parte de la organización política, el Tribunal Supremo electoral no procederá a su inscripción electoral. (Pacari, 2002)

Es así como Ecuador empezó con una cuota de género del 20%. Tras la reforma a la Ley electoral en el 2000, se ha ido incrementando un 5% en cada proceso electoral, sea éste de candidatura presidencial y legislativa; como de autoridades seccionales. (CEPAL, 2016)

Ecuador, ha sido uno de los países de la región que más ha promovido aportes legislativos para la participación política de las mujeres.² En la última reforma constitucional del 2008, se establece en el art. 116 un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres.

Tanto la Constitución del 2008 en su artículo 65 y El Código de la Democracia del 2009 en su art. 3, promueven la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos.

En el artículo 105 de El Código de la Democracia se establece como sanción, la cual debe ser aplicada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) “la no inscripción de las listas de candidaturas que no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres.” Es decir, esta medida de acción afirmativa, establece que la lista de candidatas/os para las elecciones pluripersonales debe contar obligatoriamente con el principio de alternancia y secuencialidad.

² “Según el informe de la OEA y OPAIC Ecuador tiene uno de los marcos normativos más avanzados para promover la igualdad de género puesto que están orientados a garantizar que se cumpla la paridad en la oferta electoral y que de esta manera el resultado electoral refleje un incremento de las mujeres a los cargos electos.” (SG/OEA; OPAIC, 2014, pág. 28)

La Constitución en el art.108 y El Código de la Democracia en el art.343 van más allá de las acciones afirmativas previamente mencionadas para la conformación de las listas, puesto que aseguran -que los cargos de decisión interna de los partidos y movimientos políticos deben tener una conformación paritaria entre mujeres y hombres-.

Además, siguiendo los principios de equidad y paridad, el Código de la Democracia en el art. 165 dispone -que, en la proclamación de autoridades electas o electos, cuando exista empate por el último escaño y entre los empatados haya una mujer, se le adjudique el escaño a ella. - (CEPAL, 2011)

Según Hinojosa y Vázquez (2018):

“Una ley de cuotas o de paridad bien diseñada es aquella que: i) incorpora mandatos de posición que garanticen lugares elegibles para las candidatas o mecanismos de alternancia y secuencialidad entre géneros, ii) abarca tanto a las candidaturas titulares como a las suplentes o plantea mecanismos de reemplazo por género, iii) establece sanciones por incumplimiento y iv) no permite excepciones a la aplicación de la ley (Archenti y Tula, 2014; Caminotti y Freidenberg, 2016)”. (Hinojosa & Vázquez, 2018, pág.13)

La cuota de género que ha sido implementadas en la legislación ecuatoriana, cumplen con los requisitos que Hinojosa y Vázquez (2018) estipulan qué una ley de cuota debe tener para ser efectiva.

Si bien es cierto, las acciones afirmativas se han concebido como un mecanismo de equiparación de oportunidades, deben de ser de tipo inclusiva y temporal. (Campaña, 2010)

La Constitución del Ecuador no especifica la temporalidad de la adopción de las acciones afirmativas, por ende se puede interpretar que estas acciones son de carácter permanente.

Cabe mencionar, que el hecho de que se incluya dentro de la ley, los principios de secuencia y alternabilidad en las candidaturas a elecciones plurinominales. Pueden crear en el imaginario colectivo que estos principios permiten la posibilidad de que más mujeres sean elegidas. Sin embargo, esto puede depender no solo de los factores mencionados anteriormente, sino que también obedece las reglas que rigen en el sistema electoral.

2.1 Sistema Electoral

Según Nohlen (2015) “el sistema electoral es la institución que convierte los votos (las preferencias políticas del electorado) en escaños o puestos de poder.” (Nohlen D., 2015, pág.3)

En sentido estricto el sistema electoral traduce los votos en escaños, la efectividad de la cuota de género, tienden a depender de las características del mismo. Según Panchano (2016) “la manera en que se conforman las listas para las elecciones en distritos plurinominales, así como las opciones de voto, tienen efectos directos en la conformación de las instituciones de representación democrática.” (Freidenberg & Panchano, 2016, pág. 128)

En las elecciones a asambleístas la forma de voto es pluripersonal, es decir se vota por un conjunto de personas. “En Ecuador, la reforma de 1997, sustituyó a las listas cerradas y bloqueadas por la votación personalizada en listas abiertas (panachage).” (Freidenberg & Panchano, 2016) En esta, los electores pueden seleccionar a sus candidatos entre las distintas listas presentadas hasta alcanzar el máximo de los escaños correspondientes a elegir, o votar a todos de una misma lista, lo que se denomina “voto en plancha”. (CEPAL, 2011)

En Ecuador al ser las listas abiertas el elector tiene la posibilidad de “otorgar el voto a diversos candidatos de listas diferentes en la elección de una dignidad, lo cual ha sido interpretado como fracciones de voto por parte de cada elector.” (Freidenberg & Panchano, 2016, pág. 129)

Esto quiere decir que el hecho de que los electores puedan elegir a sus representantes de manera individual y entre listas, trae consigo que los principios de alternancia y secuencialidad no tengan el mismo efecto que en los países donde existen elecciones con listas cerradas.

Según Ríos y Villar (2006) el sistema electoral de lista cerrada, donde se vota por todos los candidatos de la misma lista, tiende a ser más eficiente la aplicación de la cuota de género, que los sistemas de listas abiertas, donde se vota por candidatos individuales. Según (Htun, 2005) las mujeres candidatas obtienen mejores resultados en los sistemas de representación proporcional, en distritos plurinominales amplios con listas cerradas.

En Ecuador, al tener el sistema electoral de listas abiertas, los principios de secuencia y alternabilidad tendrían un mayor efecto en el caso de que exista una cultura política que procurará el voto en plancha al voto fragmentado.

El 4 de febrero del 2012 entró en vigencia en el Código de la Democracia, la reforma electoral que estableció, el método de adjudicación de escaños D’Hondt para la asignación

de escaños de los assembleístas provinciales y el de Webster para los nacionales (art.164). “Por otro lado, se aplica el principio de mayoría para determinar los ganadores dentro de cada lista.” (Cisneros, 2013, pp. 17)

Según Panchano (2016) “aunque la ciudadanía ha votado por personas, los votos se computan por listas y los puestos se asignan proporcionalmente. Es por esto que se la puede calificar como fórmula mixta.” (Freidenberg & Panchano, 2016, pág. 129)

El método D'Hondt aplica una fórmula matemática de divisores continuos (1, 2, 3, 4, 5...) y reparte el total de votos recibidos por un partido o movimiento (entre sufragios en plancha y personales) para el número de escaños de una jurisdicción. (Tibanlombo, 2018)

En el de Webster la fórmula matemática, para los assembleístas nacionales, divide la votación total para números impares (1, 3, 5, 7...). Se caracteriza por ser de tipo proporcional, que suele favorecer a los partidos minoritarios, los no centrales. (Mancheno, 2016)

Debido a lo que estipula el artículo 150 del Código de la Democracia, “de las 24 provincias, se eligen dos assembleístas provinciales o por distrito metropolitano, y uno más por cada 200 mil habitantes o fracción que supere los 150 mil.” Por ello, provincias como Pichincha y Guayas, están divididas en cuatro circunscripciones y Manabí está dividida en dos circunscripciones.

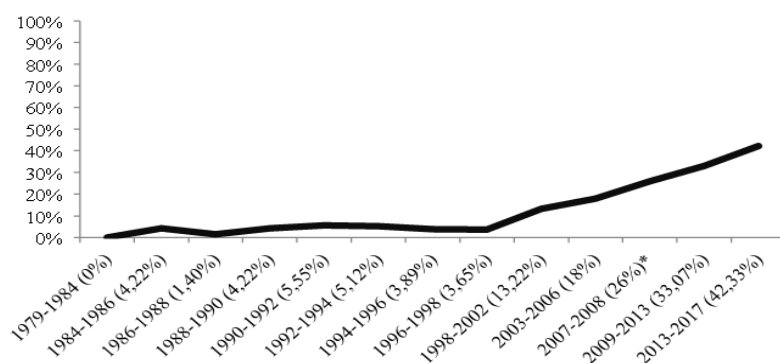
Según el informe de OPAIC/OEA (2014), la reducción en el tamaño de los distritos electorales dificultó la elección de más mujeres en el Ecuador, debido a que la competencia de múltiples partidos por pocos escaños en circunscripciones pequeñas, favorece la elección de aquellos que encabezan las listas de candidaturas. En las elecciones de 2013, estas correspondieron principalmente a los candidatos varones, afectando así la representación descriptiva de las mujeres.

3. La aplicación de la ley de cuota legislativa en la representación descriptiva en Ecuador.

En el caso ecuatoriano, la cuota de género ha tenido un impacto positivo en la inclusión de un mayor número de mujeres en el poder legislativo. El número de mujeres en el Congreso ecuatoriano ha aumentado en 29,1 puntos porcentuales desde 1998, donde se implementó la cuota de género, hasta el 2013, siendo este el año en que han sido elegidas el mayor número de legisladoras en la historia del Ecuador.

Ilustración 1

Porcentaje de mujeres por periodo legislativo



Fuente: (Basabe, 2018, pág. 31)

El gráfico evidencia que desde que se implementó la cuota de género en el país, hubo un notable incremento porcentual de mujeres en el Congreso. Se puede observar que en el periodo legislativo de 1996-1998, cuando aún no aplicaba la cuota de género, las legisladoras apenas representaban un 3.65%. A comparación con el Congreso de 1998-2002, cuando se implementó la ley de cuota, el número de mujeres legisladoras tuvo un incremento del casi el 10%.

“Es por ello, que se considera que las leyes de cuota constituyen una vía rápida “fast track” para promover el acceso a las mujeres a cargos de decisión.” (IDEA; FLACSO-Chile, 2006, pág.42)

En Ecuador, la aplicación de la cuota de género ha sido efectiva puesto que permitió que más mujeres ocupen escaños. Esto evidencia una relación entre la ley de cuota y la representación descriptiva de las mujeres.

Cambe mencionar en el 2007, cuando la cuota de género llegó al 50%, las mujeres elegidas representaron un 26%. Es decir, el hecho de que exista paridad en la lista no necesariamente traer como consecuencia que el electorado vote de esa manera.

En el periodo legislativo 2013-2017, el marco normativo contaba con grandes avances para promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la esfera política. Lo cual, trajo como consecuencia que en ese periodo legislativo haya el mayor número de mujeres ocupando escaños en la historia del Ecuador.

Intervienen en la obtención de resultados de las elecciones varios factores como señala Campaña:

“el sistema político y de partidos, las preferencias del electorado, la cultura política local, las percepciones que tenga esa sociedad respecto de las mujeres en esferas de poder, las capacidades y visibilidad de los contrincantes, las estrategias de campaña, entre otras.” (Campana, 2010, pág. 20)

Es por esta razón, que es preciso analizar cuál es la percepción de los ecuatorianos referente al liderazgo de las mujeres. Para ello, se cruzó los datos del Barómetro de las Américas 2012 utilizando el programa SPSS. Se desagregó en la variable de género de la pregunta VB50: “Algunos dicen que en general, los hombres son mejores líderes políticos que las mujeres. ¿Está usted muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo, o muy en desacuerdo?” y se mantuvo la escala original.

Tabla 1

Percepción de liderazgo político de los hombres frente a las mujeres

Escala	Género		Total
	Hombre	Mujer	
Muy de acuerdo	64,0%	36,0%	100,0%
De acuerdo	60,3%	39,7%	100,0%
En desacuerdo	51,7%	48,3%	100,0%
Muy en desacuerdo	40,4%	59,6%	100,0%
Total	50,1%	49,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Barómetro de las Américas. (LAPOP, 2012)

La tabla evidencia como significativamente en su mayoría los hombres están muy de acuerdo y de acuerdo que sus congéneres son mejores líderes políticos que las mujeres.

Sin embargo, a nivel de América, “en Ecuador el puntaje promedio es de 32 puntos, lo que da a entender que los ecuatorianos no creen en la superioridad de los hombres como líderes políticos.” (Universidad San Francisco de Quito; LAPOP; PRIME Consulting; Vanderbilt University; USAID, 2013, pág. 55)

Por ende, puede ser que en la sociedad ecuatoriana no exista una percepción negativa de las mujeres ocupando puesto de poder, pero esto no necesariamente refleja que los/las ciudadanos/as vayan a votar por mujeres para que los representen.

Según Archenti & Tula (2017) con la excepción de las elecciones de 2014 en Bolivia, ningún otro país de América Latina, con cuotas de género, ha alcanzado un 50% de mujeres en

representación legislativa. Las autoras consideran que esto se debe por los siguientes factores institucionales:

“Primero, la configuración del sistema de partidos. Un mayor grado de fragmentación en el sistema de partidos produce un escenario menos favorable para el acceso de las mujeres cuando se combina con una alta dispersión de votos. Segundo, el sistema electoral, particularmente el tamaño del distrito. Cuanto más grande es el distrito, mayores son las oportunidades para que las mujeres ganen escaños.” (Archenti & Tula, 2017, pág. 35)

En este capítulo se pudo notar que el sistema electoral puede ser un factor importante para que las mujeres puedan ser elegidas. Puesto que, si el sistema es proporcional y con distritos grandes, permite que más mujeres ingresen en puestos de representación. Según Nohlen (2004) la representación proporcional cumple con la exigencia de una representación justa de las minorías.

En efecto, la cuota de género, sigue siendo un mecanismo útil y necesario para la participación política de las mujeres en la región. Debido a que, gracias a esta acción afirmativa, las mujeres son tomadas en cuenta dentro de las organizaciones políticas para ser candidatas y poder lograr ocupar cargos de representación política.

4. Elecciones de la Asamblea Nacional del Ecuador 2013-2017

Las elecciones para la Asamblea Nacional del 2013 al 2017, se llevaron a cabo el 17 de febrero del 2013. Se eligieron 15 asambleístas nacionales, 116 provinciales y 6 extranjeros, dando un total de 137 asambleístas, conforme a lo que estipula el artículo 150 del Código de la Democracia.

Un informe de la OEA y del Observatorio Político de América latina y el Caribe declara que “todos los partidos cumplieron con el principio de paridad y alternancia de género en la conformación de candidaturas. Sin embargo, se observó que un 83% de las listas estuvieron encabezadas por hombres.” (SG/OEA;OPAIC, 2014, pág. 31)

En Ecuador, el Código de la Democracia no especifica el orden de los candidatos, por ende, la asignación es responsabilidad de las organizaciones políticas.

4.1 Hallazgos

Tabla 2

Candidaturas Principales para la Asamblea Nacional 2013-2017

Asambleístas	Sexo				Total
	Mujer		Hombre		
	Cantidad	Porcentajes	Cantidad	Porcentaje	
Nacionales	82	49,7%	83	50,3%	165
Provinciales	537	46,3%	623	53,7%	1160
Exterior	28	50,0%	28	50,0%	56
Total	647	46,9%	734	53,1%	1381

Fuente: Elaboración a partir de los datos suministrados por el portal web del CNE.

De los datos encontrados en el CNE, en las elecciones de la Asamblea Nacional 2013-2017, se identificó que en las listas para asambleístas hubo en total 734 candidatos principales hombres y 647 candidatas principales mujeres, existiendo así una diferencia de 87 personas. Es decir, hubo más hombres que mujeres en la papeleta, ya que son los candidatos/as principales quienes aparecen en las listas.

Por ende, a pesar de que se cumplió con los principios de alternancia y secuencialidad, las mujeres representaron un total de 46.9% en la lista de las candidaturas plurinominales, mientras que los hombres representaron un 53,1%, en consecuencia, no hubo paridad.

En la tabla se puede observar que los asambleístas nacionales, el número total de candidatos (165), fue un número impar, por ende no se pudo dar la paridad. En el caso de los candidatos/as para asambleístas del exterior, donde el número total de candidatos/as (56) un número par, si se dio la paridad.

En las candidaturas para asambleístas provinciales, el total de candidatos (1160), a pesar de ser un número par, no se dio la paridad, ya que las mujeres candidatas representaron un 46,3% y los hombres un 53,7%.

Según la vicepresidenta del CNE en esa época, Magdala Villacís, una de las razones más fuerte por la cual no se llega a la paridad está “en que la mayoría de organizaciones políticas ubican como cabeza de lista a hombres, y en provincias donde el número de dignidades por elegirse es impar, pasa lo mismo. Es decir, existen menos mujeres participando en el proceso electoral.” (El Universo, 2017)

Si bien es cierto se cumple la alternancia y secuencialidad entre los sexos en las candidaturas. Lo que se logra identificar es que las organizaciones políticas colocan más a los hombres

como sus candidatos principales y más a mujeres como sus candidatas suplentes, esto es más evidente en las candidaturas para asambleístas provinciales.

Al preguntar a las asambleístas “¿Cómo la organización política a la que pertenecía, colocó a los hombres y mujeres dentro de las candidaturas?” la mayoría contestó que a pesar de que la organización política no solo estaba obligada, sino que comprometida a que exista paridad dentro de las listas, el debate interno fue duro al momento de decidir quién encabeza las listas. Puesto que siempre hay un predominio de pensamiento de que los hombres deben de encabezarlas.

Las asambleístas consideraban que esto era debido a una construcción política masculina, en la que por años las dirigencias fueron ocupadas predominantemente por hombres. Por ende, las figuras que más resaltaban, los cuadros que más llamaban la atención, eran los masculinos. Además mencionaron que el electorado responde a una estructura machista.

“En Ecuador, el Código de la Democracia no incluye entre sus preceptos medidas que fortalezcan la cuota de género, ejemplo: que las mujeres accedan a tiempos preferenciales en los medios de comunicación en época de elecciones (franja electoral). Ni existe una cláusula específica sobre fondos públicos dirigidos a promover las candidaturas femeninas.” (SG/OEA;OPAIC, 2014, pág. 33)

Según el informe de la Secretaria General de la OEA y el Observatorio Político de América Latina y el Caribe (2014):

“existe una tendencia en la región a que los medios de comunicación privilegien la cobertura de las campañas políticas de los hombres sobre el de las mujeres, incluso en espacios que no son pagados. Además, las mujeres reportan tener mayores dificultades para obtener financiamiento.” (SG/OEA;OPAIC, 2014, pág. 40)

Los principios de alternancia y secuencialidad evitan que la incorporación de mujeres en las candidaturas se concentre al final de las listas o en candidaturas alternas. (Campaña, 2010). Sin embargo, no exime a que las organizaciones políticas coloquen dentro de sus listas de candidatos como encabezados a los hombres.

“Según cifras obtenidas por grupos de la sociedad civil (como la Fundación Esquel y el Centro para el Desarrollo y la Investigación sobre Movimientos Sociales del Ecuador), tan sólo un 37.6% del total de integrantes de las directivas nacionales de las organizaciones políticas son ocupadas por mujeres.” (SG/OEA;OPAIC, 2014, pág. 32)

Es decir, las directivas de las organizaciones políticas ecuatorianas están conformadas mayoritariamente por hombres.

Este dato sugiere que el art. 108 de la Constitución y el art.343 de El Código de la Democracia, en los que se estipulan que “la organización interna de los partidos y movimientos políticos debe de estar conformado por hombres y mujeres en su directiva”, no está siendo cumplido a cabalidad. Esto puede deberse a que en estos artículos no se estipula ninguna clase de sanción.

Por ende, esta ley no es acatada por las organizaciones políticas de la misma manera como la que les obliga a colocar dentro de su lista de candidatos a hombres y mujeres de forma alterna y secuencial, ya que esta acción afirmativa si cuenta con una sanción al no permitir que la organización política vayan a elecciones.

“El bajo porcentaje (37.6%) de mujeres en los comités directivos de los partidos refleja que la situación de disparidad para la competencia electoral comienza dentro de los propios partidos, es decir desde la competencia interna las mujeres frecuentemente ya encuentran más obstáculos para su participación.” (SG/OEA;OPAIC, 2014, pág. 32)

Volviendo a la discusión sobre las listas abiertas y cerradas:

“en el caso en que no esté estipulado los principios de alternancia y secuencialidad, las listas abiertas permiten a los votantes elegir a mujeres en contra de los deseos de dirigentes sexistas, mientras que el sistema de listas cerradas les permite a los dirigentes garantizar la elección de mujeres, a pesar de las actitudes sexistas del electorado. (Wilma & Shugart, 1995)” (IDEA;FLACSO-Chile, 2006,pág. 21)

Es decir, la cuota legislativa ha permitido que más mujeres sean consideradas como candidatas principales por parte de las organizaciones políticas. Puesto que, dentro de las mismas, las mujeres no cuentan con una representación descriptiva significativa en la directiva, lo cual podría causarles dificultad para ser consideradas como candidatas para cargos de representación política.

Al preguntar a las assembleístas cuáles fueron los criterios de su organización política para tomarlas en cuenta como candidatas, contestaron que para las mujeres el activismo es fundamental; la representación en territorio; haber pertenecido a alguna organización social y el trabajo hecho en la misma. Además de la preparación, la convicción política, la militancia, el nivel de aprobación, y tener presupuesto. Recalcan que el activismo de las mujeres en la formación de compañeros/as por la lucha de las mujeres puede plantear la

necesidad en los partidos y movimientos políticos de renovar sus cuadros y construir nuevos liderazgos.

Tabla 3

Electos/as para la Asamblea Nacional 2013-2017

Asambleísta	Sexo				Total
	Mujer		Hombre		
	Cantidad	Porcentajes	Cantidad	Porcentaje	
Nacionales	7	46,7%	8	53,3%	15
Provinciales	43	37,1%	73	62,9%	116
Exterior	3	50,0%	3	50,0%	6
Total	53	38,7%	84	61,3%	137

Fuente: Elaboración a partir de los datos suministrados por el portal web del CNE.

En el gráfico se puede evidenciar como en las elecciones del 2013-2017, solo los asambleístas del exterior fueron elegidos en paridad; para asambleístas nacionales y provinciales fueron electos más hombres que mujeres.

A continuación se presentan los datos recopilados de las elecciones del 2013-2017:

En la costa, solo en las provincias de Guayas y Santo Domingo de los Tsáchilas se cumplió la paridad; en el caso donde el total de candidatos a elegir era impar, El Oro, Manabí y Santa Elena eligieron más hombres que mujeres; en el caso donde el total de candidatos a elegir era par, Esmeraldas y Los Ríos también eligieron más hombres que mujeres.

En la sierra, solo en la provincia de Tungurahua se cumplió la paridad; en el caso donde el total de candidatos a elegir era impar, Cañar eligió más hombres que mujeres y Azuay más mujeres que hombres. A pesar de donde el total de candidatos a elegir era par, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura, Loja eligieron más hombres que mujeres.

En el Oriente, en las provincias de Napo, Zamora Chinchipe y Orellana se cumplió la paridad; en el caso donde el total de candidatos a elegir era impar, Sucumbíos eligió más hombres que mujeres para legislar.

En la región Insular o Galápagos si se cumplió la paridad.

De las 24 provincias, solo en cuatro no hubo representación de legisladoras principales: Bolívar, Carchi (ambas pertenecientes a la sierra), Morona Santiago, y Pastaza (ambas pertenecientes al Oriente).

En la Asamblea Nacional del 2013, en total las mujeres representaron el 38,7%. Esta cifra representa un aumento de 6,4 puntos con respecto al periodo legislativo anterior, del 2009, el cual estuvo constituido por 32.3% asambleístas mujeres. Tanto en las elecciones de 2009

y de 2013 rigió la Constitución del 2008, la cual ha sido una base jurídica importante para incentivar la partición política equitativa entre hombres y mujeres.

Es preciso mencionar que a lo largo del periodo estudiado el número de legisladoras no es constante en todos los años. De los datos que se lograron recopilar en el 2013, cuatro asambleístas renunciaron Alexandra Arce, Nancy Morocho, Gina Sanmiguel y Denisse Robles pero tres mujeres se principalizaron en lugar de tres legisladores que renunciaron, quedando un total de 52 legisladoras.

Alexanda Arce, Nancy Morocho, Gina Sanmiguel y Denisse Robles renunciaron al cargo para participar en las elecciones seccionales. La primera para la Alcaldía de Duran, la segunda para la Prefectura de Sucumbíos, la tercera para la Alcaldía de Tena y la última para la Alcaldía de Milagro.

En el 2014, se principalizaron tres mujeres aumentando así a 55. En el 2015, se principalizaron tres mujeres y renunció una asambleísta quedando 57. En el 2016 renuncian tres asambleístas: Cynthia Viteri, Lídice Larrea y Linda Machuca y se principalizan dos mujeres, quedando la cantidad de 56 legisladoras en la Asamblea Nacional. Es decir, al finalizar el periodo legislativo hubo un aumento de 3 asambleístas mujeres en la conformación de la legislatura.

Cynthia Viteri renunció al cargo para participar en las elecciones presidenciales; Lídice Larrea renunció para ocupar el cargo de Ministra de Inclusión Económica y Social; y Linda Machuca renuncia para ser la Cónsul General del Ecuador en Nueva York.

Los motivos de la renuncia de las mujeres a la Asamblea Nacional, denota que no buscaban alejarse de la política. Puesto que sus aspiraciones de ocupar cargos de poder se mantenían al competir para ser la principal representante de algún Gobierno Autónomo Descentralizado e incluso de todo un país. Otras pasaron del legislativo al ejecutivo al ocupar Ministerios y Cancillerías, siguiendo así una carrera política.

Cabe mencionar que este periodo legislativo fue totalmente atípico en Ecuador. Puesto que se caracterizó por tener un “movimiento político predominante en la legislatura, Alianza País, que contaba con una bancada que conformaba el 72.9% de los asientos en la Asamblea.” (Huertas, 2019, pág. 38)

Dentro de la Asamblea, AP obtuvo 100 legisladores de los cuales 46 eran mujeres, siendo el partido con mayoría de mujeres elegidas. En comparación del segundo partido más votado, CREO, que solo obtuvo una mujer elegida, el Partido Social Cristiano obtuvo tres, PACHAKUTIK dos y AVANZA una. (CNE, 2014)

Además, de ser la primera vez que tres mujeres dirigen la Presidencia y la Primera y Segunda Vicepresidencia del Consejo de Administración Legislativa (CAL), el organismo más importante de la Asamblea Nacional.

Las mujeres asambleístas del 2013-2017, pasaron el 30% que establece Dahlerup para que exista una masa crítica, que permita cambios tanto en las políticas internas de la institución como en la producción de leyes a favor de los intereses de las mismas. Por ende, puede ser que, dentro de la producción legislativa de ese periodo, los intereses de las mujeres hayan sido promovidos. Esto se analizará en el siguiente capítulo.

REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA

5. La representación sustantiva de las legisladoras en la dinámica interna dentro de la Asamblea Nacional 2013-2017.

En el capítulo anterior, se pudo evidenciar que la aplicación de la cuota de género en la legislación ecuatoriana ha permitido que más mujeres sean consideradas dentro de las candidaturas y por ende tenga más posibilidades de ser elegidas para cargos de poder.

En el periodo legislativo 2013-2017, la Asamblea Nacional estuvo conformada por un 38,7% de mujeres, superando así el porcentaje de 30%, que considera Dahlerup debe haber para que exista una masa crítica.

Se entiende por masa crítica una minoría significativa de mujeres que realiza cambios políticos. Esta minoría decisiva busca generar impacto, y representar los intereses y preocupaciones de las mujeres. En el estudio que realiza Dahlerup sobre las parlamentarias escandinavas “identificó que las mujeres activas en política, desarrollan legislación e instituciones para beneficiar a sus congéneres.” (International IDEA, 2002, pág. 204)

Según Pitkin (1985) la representación sustantiva responde al actuar de los representantes frente a los intereses de sus representados.

La representación sustantiva de las mujeres, se relaciona con las prácticas legislativas:

“la elaboración y promoción de proyectos de ley, reformas constitucionales, cabildeo, votaciones, debates, que logre colocar dentro de la agenda legislativa ciertos temas que tendrían como objetivo la promoción de la igualdad de género (Htun 2002).” (Hormazábal, 2010, págs. 20-21)

También, Pitkin (1972) señala que el hecho de que una Asamblea tenga una representación descriptiva semejante a la de su población, no garantiza que la actividad de sus miembros vaya a ser representativa. Es decir, no existe necesariamente una correlación entre la representación descriptiva y sustantiva. De igual manera, Schwindt-Bayer (2010) considera que la representación sustantiva no requiere un gran número de mujeres, sino "actores críticos" con conciencia de género en la legislatura, dispuestas a impulsar agendas que favorezcan a las mujeres.

Por lo tanto, una agenda legislativa que reconozca los derechos de las mujeres, no responden exclusivamente a la mera presencia de las mujeres. Estas agendas también surgen de la dinámica política. Es decir, de los vínculos e interacciones entre los diferentes actores, en donde la acción colectiva de las mujeres debería abogar por los derechos de sus congéneres.

En el periodo analizado parece ser que las legisladoras promovieron estrategias colectivas para ocupar posiciones de liderazgo. Debido a que en la Asamblea Nacional del 2013-2017, el CAL, estuvo presidido netamente por mujeres, convirtiendo a Ecuador en un referente para la región.

5.1 Comisiones

En la Asamblea Nacional del Ecuador, cada dos años los/las asambleístas eligen quienes van a presidir el CAL y las doce comisiones especializadas permanentes más la Comisión de Fiscalización y Control Político. El art.10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que, para la elección de las autoridades, “las y los asambleístas deberán presentar sus candidaturas para cada una de las dignidades, quienes resulten electos por mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea Nacional serán posesionados inmediatamente, una vez proclamados los resultados.”

En los dos periodos legislativos del CAL, la Presidenta de la Asamblea Nacional fue Gabriela Rivadeneira y las dos Vicepresidentas Rosana Alvarado y Marcela Aguiñaga. Las tres asambleístas pertenecían al bloque de Alianza País, quienes contaban con 100 escaños en la Asamblea Nacional, teniendo así la mayoría absoluta.

Tabla 4

Composición de las Comisiones 2013-2017

Comisiones	Total de miembros por Comisión 2013-2015	Legisladoras por Comisión 2013-2015	Total de miembros por Comisión 2015-2017	Legisladoras por Comisión 2015-2017
Comisión de Justicia y Estructura del Estado	11	4	11	4
Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	11	3	11	4
Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control	12	5	11	5
Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	11	4	12	5
Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral	11	6	11	6
Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales	11	4	11	3
Comisión de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero	12	3	13	6
Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial	12	4	11	3
Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología	11	4	11	4
Comisión del Derecho a la Salud	12	6	12	6
Comisión de Participación Ciudadana y Control Social	12	4	11	4
Comisión de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad	10	7	11	6
Comisión de Fiscalización y Control Político	11	4	12	4

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la Asamblea Nacional.

En la Asamblea del 2013-2017, hubo un promedio de 4 mujeres por Comisión en el primer periodo (2013-2015) y en el segundo (2015-2017) un promedio de 5 legisladoras por Comisión. En la única Comisión donde hubo paridad en sus integrantes fue en la de Derecho a la Salud.

En las comisiones donde hubo un mayor número de mujeres en el primero periodo fue en: la Comisión de los Derechos Colectivos, Comunitarios y de Interculturalidad; en el segundo periodo fue en: la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Cabe destacar que la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la cual según (Thomas & Piscopo, 2017) está caracterizada por ser una “comisión prestigiosa”, (asociadas con la economía y la política exterior) en la que comúnmente suelen pertenecer más hombres que mujeres, en este caso las mujeres representaron más de la mitad.

Al preguntar a las asambleístas si sintieron que fueron escuchadas en sus intervenciones e incluidas en la toma de decisiones en las comisiones que pertenecieron, comentaron que fue un periodo productivo, con una participación activa, donde se crearon espacio de debates con capacidad y argumentos. Además, mencionaron que al venir la mayoría de los legisladores de procesos participativos, de organizaciones sociales, les permitió crear cuerpos normativos reivindicadores de derechos. Otra asambleísta comentó lo contrario, puesto que, al no pertenecer al movimiento dominante, consideraba que sus intervenciones y propuestas no fueron tomadas en cuenta.

Una asambleísta comentó haber sido víctima del machismo puesto que sintió que desvalorizaron su propuesta al hacerle un comentario referente a que ella podía opinar solo por su belleza y aspecto físico. Un asunto que si destacan las asambleístas fue la discusión en la mesa de justicia sobre despenalizar el aborto en caso de violación en el COIP, consideran fue su techo de cristal, un momento duro y complicado, que llevó a la sanción de tres legisladoras y quitar la moción de debatirlo en el Pleno.³

Esto refleja que la presencia de mujeres no basta en las legislaturas para que se den cambios significativos en las prácticas de los congresos, “si se toma en cuenta que son instituciones diseñadas por hombres y en general dominadas por ellos en su estructura y funcionamiento interno.” (NDI; IDEA Internacional, 2010, pág.20)

En donde se siguen perpetuando conductas machistas, que buscan minimizar o deslegitimar las voces de las mujeres al momento de legislar.

³Las asambleístas Paola Pabón, Gina Godoy y Soledad Buendía fueron sancionadas con un mes de suspensión por el Comité de Ética de AP, por apoyar para segundo debate la despenalización del aborto en casos de violación en el COIP. Paola Pabón tuvo que retirar la moción ya que el Presidente Correa amenazó con dejar el cargo si se efectuaba la reforma en el COIP. (El Comercio, 2013)

Por ello, es necesario que las mujeres se organicen para que puedan posicionar sus intereses. Esto nos lleva a la pregunta ¿el 38.7% de mujeres que conformaron la Asamblea Nacional 2013-2017 se unieron para posicionar sus intereses? ¿Crearon alguna comisión ocasional que trate temas de género o derechos de las mujeres? ¿Conformaron alguna bancada femenina o de género?

5.2 Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres

Debido a que la Comisión Especializada Permanente de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia dejó de existir en julio de 2009, porque se consideró que el tema de género era tratado como un asunto particular cuando es de carácter transversal. Se creó la Unidad Técnica Legislativa con carácter permanente para incluir en toda la legislación la perspectiva de género. (NDI; IDEA Internacional, 2010)

Esta unidad técnica está encargada de elaborar informes de impacto de género de los proyectos de ley, y revisar que el lenguaje utilizado en ellos sea inclusivo. Cabe resaltar que sus informes son sólo técnicos y no vinculantes, además de que está compuesta solo por personal especializado. (NDI; IDEA Internacional, 2010)

En la Asamblea Nacional 2013-2017, las/los asambleístas se organizaron y crearon una bancada de género llamada “Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” (GPDM), con el propósito de promover, socializar, e incorporar el enfoque de género en las normas, y busca garantizar los derechos de las mujeres, los principios de igualdad formal y material, y la no discriminación de la mujer. (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017)

El GPDM estuvo conformado por un total de sesenta asambleístas, entre hombres y mujeres de distintos partidos políticos, bajo el liderazgo de un grupo coordinador, compuesto por siete parlamentarias y un parlamentario. (Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, 2017)

La Unidad técnica Legislativa también elabora propuestas concretas desde la perspectiva de género para incluir en las iniciativas de ley y las presenta al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. El GPDM se encarga de exponer las propuestas durante el debate y en los informes dentro del marco del procedimiento legislativo. (NDI; IDEA Internacional, 2010) El GPDM logró que normativas desarrolladas con enfoque de género sean aprobadas por la Asamblea Nacional 2013-2017, entre las más destacadas están:

Tabla 5

Leyes ratificadas por el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres

Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	Reformas al Código Civil	Ley de Comunicación
Tipifica y sanciona el femicidio, la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; variedad de delitos sexuales; establece delitos de discriminación y actos de odio.	Establece procedimientos sencillos y breves para la resolución de conflictos familiares; fortalece el campo del Derecho de Familia, sobre todo de niñez y adolescencia.	Establece la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio; reconoce la unión de hecho como estado civil, lo que permite generar los mismos derechos y obligaciones que en el matrimonio.	Prohíbe la difusión de contenidos discriminatorios por identidad de género. Establece que los medios nacionales conformen su nómina laboral con criterios de equidad y paridad entre los sexos.
Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad:	Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
Crea el Consejo Nacional para la Igualdad, instancia encargada de velar por el cumplimiento de la política pública para la igualdad en derechos y no discriminación de mujeres, y LGBTI.	Garantiza el derecho a la afiliación de las amas de casa reconoce la pensión por jubilación, viudedad, por incapacidad, subsidio para funerales. Considera ineficaz el despido en estado de embarazo o maternidad.	Promueve líneas de crédito y tasas de interés preferencial a mujeres del sector rural, trabajadoras de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria.	Establece que el recién nacido puede llevar en primer lugar el apellido de la madre; la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino.

Fuente: Elaboración propia a base de la información recolectada de (Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, 2017)

Estos avances normativos a favor de los intereses de las mujeres se lograron gracias al esfuerzo colectivo de las asambleístas, quienes se organizaron entre sí independientemente de su alineación política y decidieron trabajar en conjunto para la aprobación de reformas de género importantes.

Esto da muestra que hubo una masa crítica de mujeres que buscó representar los intereses de sus congéneres al realizar reformas legislativas que promovían los derechos de las mismas.

6. Producción legislativa de las mujeres en el Ecuador, en el período 2013-2017

La productividad legislativa es el principal tema de interés de este estudio. Esta puede ser entendida “según Lanzaro (2000) a partir de la medición que se realiza al número de leyes que se aprueban frente a los proyectos de ley que son ingresados en la legislatura.” (Huertas,2019)

En este estudio se tomará en cuenta los proyectos de ley ingresados por las asambleístas del periodo legislativo 2013 -2017. Este periodo se caracterizó por dos cosas importantes: Primero, contar con el mayor número de mujeres como legisladoras en la historia del Ecuador. Segundo, ser la primera vez que tres mujeres presiden la Asamblea Nacional del Ecuador.

Se les preguntó a las asambleístas, si los dos factores mencionado anteriormente permitió un empoderamiento de las mujeres al momento de participar en el Pleno. Contestaron que si bien es cierto fueron un referente al tener tres mujeres presidiendo la Asamblea, y el hecho de que las legisladoras venían empoderadas de procesos ciudadanos permitió en parte su empoderamiento.

Una asambleísta mencionó que con el debate de la despenalización del aborto en caso de violación, sintió que les fue arrebatada: la credibilidad, autoridad, solvencia, el sostén en la manera de dirigir las cosas dentro de la Asamblea. Otra opinión de las legisladoras fue que la Asamblea estuvo liderada por mujeres permisivas y obedientes a un jefe masculino, el Presidente.

Es por ello, que es preciso analizar la actividad individual realizada por las mujeres asambleístas, su producción legislativa e identificar si las legisladoras trataron sobre temas de género/ los derechos exclusivos de las mujeres.

En Ecuador todo proyecto de ley, ya sea de naturaleza orgánica u ordinaria debe seguir el siguiente procedimiento legislativo:

El capítulo V de la Ley Orgánica de la Función Legislativa trata sobre el procedimiento legislativo para constituir una ley:

“Empieza con la presentación de la iniciativa legislativa entrando a una revisión por parte del CAL en donde se verifica que cumpla con todos los requisitos estipulados por la ley. Si el proyecto no cumple con los requerimientos legales se deroga o puede ser reformado. En caso de calificar, el CAL determina la prioridad de su tratamiento y envía el proyecto a una de las doce comisiones legislativas dependiendo del tema sobre el que verse el proyecto.

Una vez ingresado el proyecto a la comisión, esta cuenta con un plazo de máximo 45 días para presentar un informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Una vez se tiene el informe de la comisión especializada, se pone en conocimiento del/la presidente de la Asamblea Nacional quien ordena su distribución a los asambleístas por la secretaria general de la Asamblea.

El proyecto de ley en conocimiento de los asambleístas pasa al pleno en primer debate, en donde los legisladores presentan sus observaciones y con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros el proyecto podrá ser aprobado o archivado. De no ser archivado regresa a la comisión en donde se incorporan las observaciones planteadas por los asambleístas, realizado esto se vuelve a presentar en un tiempo máximo de 45 días un informe para el segundo debate.

En el segundo debate la legislatura podrá aprobar o archivar el proyecto de ley, si es aprobado este es enviado por el Presidente de la Asamblea al despacho del Ejecutivo para su sanción u objeción.

Si el Presidente aprueba el proyecto o no presenta objeciones dentro del plazo de 30 días a partir de la recepción del texto definitivo, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial. Si la objeción del ejecutivo fuese total, la Asamblea Nacional podrá volver a conocer el proyecto un año después, en este caso, en un solo debate podrá ratificarse en el texto aprobado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. En caso de que la objeción presidencial fuera parcial, la Asamblea Nacional deberá pronunciarse sobre la objeción en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción del informe del Presidente, en caso de objeción parcial, el legislativo podrá allanarse a las observaciones del Presidente mediante el voto favorable de la mayoría simple del total de los asistentes a la sesión, o bien, ratificarse en el texto aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (Castro 2015, 57)” (Huertas, 2019, págs. 48-49) Cabe mencionar que la ley puede ser archivada en cualquiera de las instancias.

6.1 Hallazgos

Tabla 6

Proyectos de ley presentados por las asambleístas del periodo legislativo 2013-2017

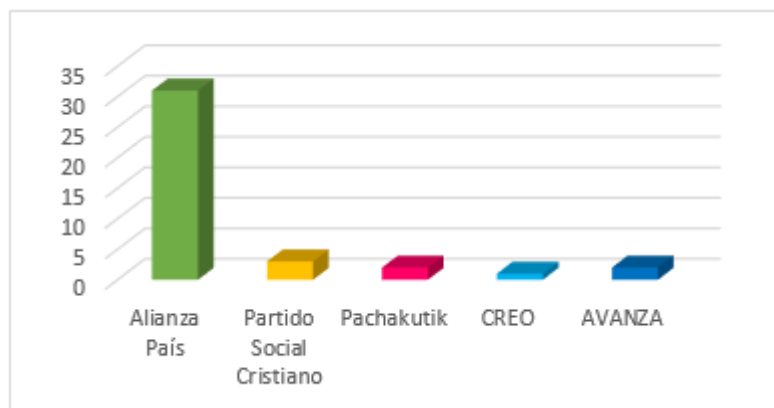
Total de Proyectos de ley presentados por mujeres	Total de Mujeres que presentaron proyectos de ley	Promedio de proyectos de ley presentados por mujeres
104	39	1.75

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el portal web del Observatorio Legislativo y la Asamblea Nacional.

De la recolección de datos obtenidos, el total de proyectos de ley presentados por las mujeres fue de 104. Según el Observatorio Legislativo, 287 proyectos de ley fueron presentados por el total de asambleístas en el periodo 2013-2017. Es decir, casi la mitad de las iniciativas legislativas fueron presentadas por mujeres.

Ilustración 2

Cantidad de asambleístas que presentaron proyectos de ley por organización política



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el portal web del Observatorio Legislativo y la Asamblea Nacional.

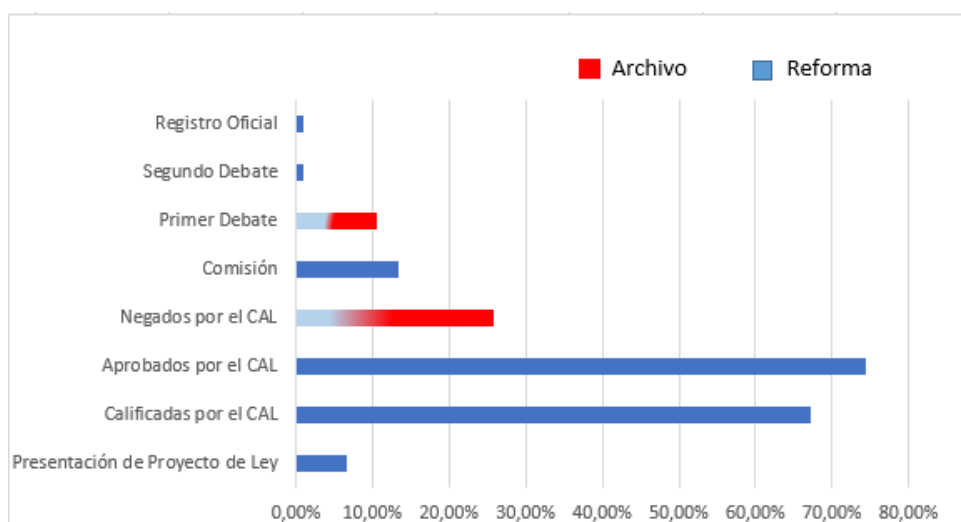
Las asambleístas que presentaron proyectos de ley fueron 39 de un total de 56, que acabaron legislando en la Asamblea Nacional. Treinta y un mujeres pertenecían a Alianza País, tres al Partido Social Cristiano, dos a Pachakutik, una a CREO, y dos a AVANZA. Esto refleja que dos tercios de las mujeres que conformaron la Asamblea Nacional realizaron producción legislativa. El promedio de iniciativas de ley presentado por cada mujer es de alrededor de dos.

Es importante evidenciar la influencia que puede tener una legisladora para que su proyecto de ley pase al registro oficial. Por ello, en este trabajo de investigación no solo se revisó el número de iniciativas de ley por legisladora, sino que también se obtuvo los datos de la situación en la que se encontraba esas iniciativas.

En la Asamblea Nacional 2013-2017 se aprobó “un total de 75 leyes, de estas la mayoría fueron iniciativa del Presidente, de las cuales 13 se presentaron con carácter de económica urgente.” (Observatorio Legislativo, 2017, pág. 13)

Según el Observatorio Legislativo (2017) el tema más importante tratado en este periodo fue el proyecto de 17 enmiendas constitucionales que trataban: la reelección indefinida de las autoridades, cambios en la misión de las Fuerzas Armadas, la denominación de la comunicación como servicio público, entre otros.

Ilustración 3
Pasos dentro del proceso legislativo de los proyectos de ley



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Asamblea Nacional y el Observatorio Legislativo.

De los datos recopilados en la primera instancia de solo la presentación del proyecto de ley sin contar con la calificación del CAL, se encontraron 6,73% iniciativas. En la segunda instancia, la calificación del CAL, se encontraba la mayoría de los proyectos de ley (67,3%); de los cuales el 74,3% fueron aprobados por el CAL y 25,7% negados. De los negados como se puede observar en el gráfico, la mayoría (72,2%) fueron archivados, mientras que la minoría (27,8%) fueron enviados a corregirse.

Los proyectos de ley que llegaron a la respectiva comisión del tema a tratar fue (13,5%). A primer debate solo fueron discutidas 10,6% del total de las iniciativas, de estas el 54,5%

fueron archivadas. A segundo debate solo llegó una iniciativa, representando el 0,96%, cabe mencionar que esta fue vetada por el Presidente.

Finalmente solo un proyecto de ley presentado por una mujer en el periodo legislativo 2013-2017, logró culminar todo el proceso y estar en el registro oficial.

Esto refleja que las asambleístas al actuar individualmente no logran avances significativos que cuando lo hacen colectivamente, como se pudo analizar anteriormente. Cabe mencionar que para que un proyecto de ley llegue a Registro Oficial suelen pasar años de debate.

Algunos académicos consideran que esto puede deberse por el contexto institucional y político en el que se encuentran. Al ser la Asamblea una institución ocupada históricamente por hombres, dentro de la misma se siguen perpetuando comportamiento adaptados por los mismos, que no son del todo funcionales para las mujeres como son: las reglas de negociación, los horarios y lugares de reunión.

Según (Duerst -Lahti 2005), en las legislaturas sesgadas por género las mujeres no son jugadores iguales en la formulación de políticas.

Según Piscopo y Franceshet (2008), cuando ellas analizaron el Congreso en Argentina, notaron que las normas informales dentro de la institución afectaban a las mujeres de manera desproporcionada y podían limitar la capacidad de las legisladoras para pasar de la introducción del proyecto de ley al registro de la ley.

Además, notaron que se afianzan los prejuicios de género, debido a que las legisladoras deben “demostrar” que son capaces de asumir el cargo, debido a que se crea la noción de que las "mujeres de cuota" son innecesariamente privilegiadas, menos capaces y ciegamente leales a los jefes de los partidos masculinos. (Piscopo & Franceshet, 2008)

Esta interacción entre las normas informales, por un lado, y las reglas institucionales, por el otro, lleva a algunos académicos como Pitkin (1972) a ser escépticos sobre el vínculo entre la representación descriptiva y sustantiva. Puesto que no solo es necesario que hayan más mujeres ocupando escaños para que existan cambios sustantivos a favor de sus intereses, sino que existe todo un contexto de dominación masculina dentro del proceso político que no permite que las mujeres sean tomadas en cuenta.

Sin embargo, el contexto institucional y político, no son los únicos factores importantes a tomar en cuenta, el respaldo del partido también es fundamental. Mark Jones (2002) señala que “los presidentes de los partidos realizan importantes funciones de control: los líderes pueden bloquear las iniciativas legislativas de sus colegas en las discusiones de la sala y determinar qué legisladores participan en los debates parlamentarios.” (Jones, 2002, pág. 182)

Al preguntar a las asambleístas qué permite el progreso o estancamiento de una iniciativa de ley, ellas contestaron que es toda una dinámica, que en el proceso se encuentran oportunidades y rechazos, que es un ejercicio denso y extenso para capitalizar un resultado, y que la coyuntura política es un factor importante. Una asambleísta comentó que en el periodo legislativo estudiado las iniciativas de ley que provenían de la oposición no fueron tomadas en cuenta, puesto que no pasaban de la comisión, ni llegaban al Pleno, ya que eran archivadas o desechadas. Otra asambleísta mencionó que la agenda de las mujeres no tiene una prioridad para el conjunto de los actores políticos, no hay voluntad política. Por ejemplo, la ley que establece una edad para concebir matrimonio, llevo debatirla alrededor de siete años.

Es decir, la cuota de género aumenta el número de mujeres, mas no su poder. Donde el poder significa la capacidad de las legisladoras para transformar sus iniciativas en ley y promocionar sus intereses dentro de la agenda legislativa.

Hasta cierto punto, la falta de poder de las mujeres resulta de las normas formales e informales que afianzan los prejuicios de género. (Piscopo & Franceshet, 2008) O puede deberse por el hecho de que las mujeres no se comportan como actores críticos, al no cuestionar a sus compañeros o líderes hombres en la formación de la agenda legislativa.

Por lo tanto, una agenda legislativa que trate sobre los derechos de las mujeres no responden exclusivamente a la dinámica de la política formal ni a la mera presencia de mujeres. Esta agenda también surge porque existen vínculos e interacciones entre los actores, tanto en el ámbito social como institucional del poder, que abogan o no por los derechos de las mujeres. (Thomas & Piscopo, 2017)

Si bien es cierto la presentación del proyecto de ley solo captura los aspectos procesales de la representación sustantiva; no revela nada sobre los resultados de la política. Los académicos que se centran en los resultados a menudo descubren que los/las legisladores manifiestan prioridades legislativas diferentes, siendo las mujeres quienes promocionan más los temas de género y los derechos de las mismas.

Esto se relaciona con las respuestas de las asambleístas entrevistadas al preguntar cuáles fueron los temas que se enfocaron en sus proyectos de ley. Algunas contestaron que el eje principal fueron los derechos humanos y defenderlos implicaba trabajar en temas de: mujeres, niñez y de la naturaleza. Otras buscaron promover una agenda de las mujeres donde se trate los derechos sexuales y reproductivos, así como los temas de violencia hacia la mujer. Otras asambleístas se enfocaron en temas: económicos, de emprendimiento, de libertad de

expresión, jubilados, seguridad social, y aquellos que afectaran directamente a ciertas provincias.

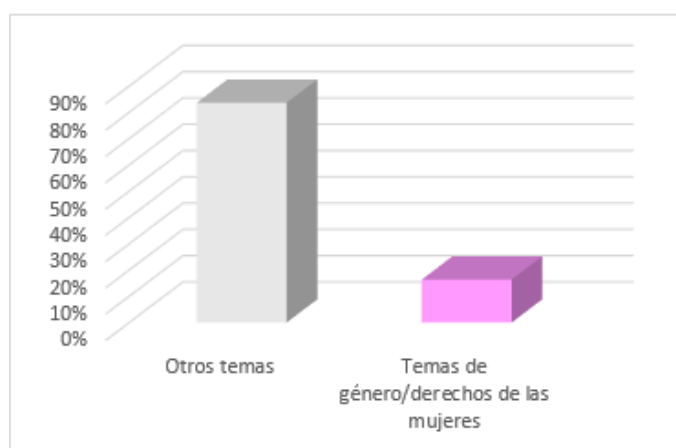
Esto revela que entre las legisladoras hay una diversidad de intereses, pero los temas de la mujer si están dentro de sus prioridades.

6.1.2 Proyectos de ley enfocados en temas de género/derechos de las mujeres.

En los hallazgos se realizó un análisis de los proyectos de ley realizadas por las mujeres en general. Sin embargo, es preciso identificar cuáles de estos proyectos se enfocan en temas de género y en los derechos de las mujeres.

Ilustración 4

Proyectos de ley enfocados en temas de género/derechos de las mujeres



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el portal web del Observatorio Legislativo y la Asamblea Nacional.

Del total de los 104 proyectos que fueron presentados por las asambleístas en el periodo 2013-2017, solo 16% estuvieron enfocados en temas de género/derechos de las mujeres y 84% a otros temas. Esto demuestra que para las legisladoras individualmente, estos temas no fueron una prioridad. Lo cual no quiere decir que no hayan trabajado por los mismos.

Al preguntar a las asambleístas acerca de si consideran que hubo avances referentes a los derechos de las mujeres en periodo legislativo 2013-2017, la mayoría contestaron que sí, que se elaboraron cuerpos normativos importantes. Destacan que en el COIP se estableció la reparación integral a las víctimas de violencia, el reconocimiento del “femicidio” como un delito autónomo y la tipificación de las distintas formas de ejercer violencia contra las

mujeres. Consideran que el debate legislativo no fue aislado ya que el gobierno central realizó una campaña de sensibilización: El machismo es violencia. Sin embargo, hubo asambleístas que consideraron que no hubo avances referentes a los derechos de las mujeres.

Las asambleístas consideran que hubo un debate profundo y de construcción de garantías de derechos que impulsaron al interior de la Asamblea, para ellas el feminismo es liberador y trata de justicia social, no solo de temas de mujeres.

Destacan que en el periodo legislativo estudiado todas las leyes económicas eran pendientes a disminuir la brecha social. Además de que dieron respuestas a problemáticas sociales desde otra mirada, al reformar cuerpos normativos como: la ley de registro de datos, los consejos de participación ciudadana, la ley de discapacidad, los consejos de protección de derechos.

Destacan la reformas a la ley del registro civil, donde permite que el niño/na pueda llevar como primer apellido el de su madre, el de la posibilidad del divorcio consensual ante el notario, las reformas en cuanto a las pensiones alimenticias, el acceso de las mujeres a poseer la tierra, la soberanía alimentaria para vencer grandes inequidades como el tema de la desnutrición infantil. Las asambleístas consideran que todos estos cuerpos normativos cambiados, reformados, impulsados y los debates feministas fueron avances importantes en la Asamblea del periodo estudiado.

Cabe mencionar que las reformas mencionadas anteriormente hacen parte de la producción legislativa ratificada en el Registro Oficial y no de las iniciativas de ley presentadas en el periodo 2013-2017.

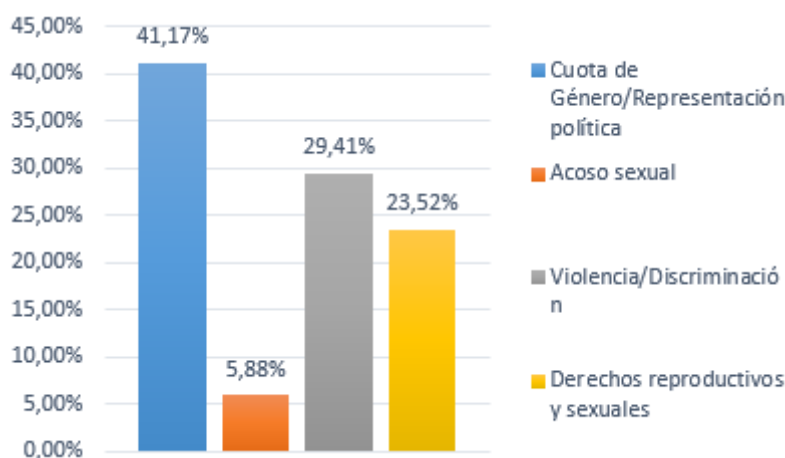
La falta de promoción de proyectos de ley que traten sobre temas de género o los derechos de las mujeres puede deberse a que los mismos son controversiales y requieren importantes cantidades de poder político para convertirse en leyes. (Thomas & Piscopo, 2017)

De este 16% de iniciativas de ley que tratan sobre los temas de género y derechos de las mujeres, se realizó la clasificación de J. Piscopo y S. Franceshet en la investigación “Gender quotas and Women’s Substantive Representation: Lessons from Argentina”

Las autoras clasifican las leyes en cuatro áreas: promoción de cuotas de género y la representación política de la mujer; penalización del acoso sexual; combate de la violencia y discriminación contra las mujeres; y proteger y expandir la salud y los derechos reproductivos.

Ilustración 5

Clasificación de los proyectos de ley enfocados en intereses de género/derechos de las mujeres



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el portal web del Observatorio Legislativo y la Asamblea Nacional.

De los datos recopilados de los proyectos de ley que trata sobre temas de género/derechos de las mujeres se encontraron que la mayoría 41.17% trata sobre cuota de género y representación política. En esta clasificación se encuentran iniciativas que buscaban reconocer el acoso político en contra de las mujeres en el Código de la Democracia, asegurar una mayor igualdad de género en la representación y participación política de las mujeres al interior de sistemas de partidos y movimientos políticos, fortalecer el modelo de cuotas o medidas de acción afirmativa tanto en el sector público como en el privado para que las mujeres ocupen puestos de dirección, entre otros.

Los proyectos de ley que trataba sobre temas de acoso sexual representaron el 5,88%, en esta clasificación hubo iniciativas que buscaron que los criterios técnicos para el cambio de régimen de rehabilitación social en caso de delitos contra la integridad sexual y reproductiva se realicen con instrumentos clínicos psicológicos.

Las iniciativas de ley que trataban el tema de la violencia y discriminación contra la mujer representaron el 29.41%. En esta clasificación los proyectos de ley buscaban reformar ciertos artículos del Código Orgánico Integral Penal que tratan sobre la violencia de género. Además, se propuso una ley específica con sanciones privativas de libertad a la violencia contra la mujer, niña/os, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas LGBTI, entre otros.

La última área de clasificación, los derechos reproductivos y sexuales, representaron el 23.52%. En este caso, las iniciativas estuvieron enfocadas en garantizar el parto en el sistema

nacional de salud; asegurar el ejercicio de los derechos de la familia, facilitando el acompañamiento de algún miembro de la familia en el proceso de embarazo, parto y posparto; una adecuada atención integral del parto humanizado y que se aplique la cesárea solo en caso de ser necesario. Además de regular el uso y la aplicación técnica de la reproducción humana asistida a las parejas infértiles o estériles, entre otros.

Según Archenti y Tula (2017) los proyectos de ley que tratan sobre tema de género y derechos de las mujeres son relevantes para la representación sustantiva sin importar su número, puesto que promocionan en la agenda legislativa temas que no suelen ser tomados en cuenta por los legisladores masculinos.

Cabe mencionar que sin duda una importante demanda pendiente para el Ecuador es la despenalización del aborto. Esta es una demanda feminista histórica, que no siempre ha gozado de la voluntad política de la mayoría de las legisladoras, ya sea por sus vínculos con grupos religiosos o por la polarización de la opinión pública. (Archenti & Tula, 2017)

6.2 Votaciones

Finalmente, es importante conocer las votaciones de las legisladoras, identificar cuantas fueron hechas por las mismas, cuántas por sus alternos y en cuántas sesiones se ausentaron de hacerlo.

Puesto que el voto es la manera que la legisladora declara su voluntad, representa, da a conocer su decisión, de estar de acuerdo no, sobre algún tema que se esté debatiendo en el Pleno.

En el art.8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se estipula que:

“Se entiende por mayoría simple el voto favorable de mitad más uno de las y los asambleístas presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de las y los miembros de la Asamblea Nacional.” (Ley Orgánica de la Función Legislativa , 2009)

El art. 145 de (Ley Orgánica de la Función Legislativa , 2009) estipula que “en la Asamblea Nacional, el voto podrá ser afirmativo, negativo, abstención y en blanco. En este último caso, estos votos se sumarán a la votación mayoritaria, y se computarán para la conformación de la mayoría absoluta.”

Tabla 7

Votaciones de las asambleístas del periodo legislativo 2013-2017

Promedio de votaciones de cada legisladora	Porcentaje del promedio de votaciones de cada legisladora	Promedio de Votaciones del Suplente	Porcentaje del promedio de votaciones del suplente	Promedio de Ausencias de cada Legisladora	Porcentaje del promedio de Ausencias de cada legisladora
347	65,66%	78	14,81%	71	13,43%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el portal web del Observatorio Legislativo.

El promedio de votaciones efectuadas por cada legisladora fue de 347, representado el porcentaje de ese promedio un 65,66%. El promedio de votaciones efectuadas por cada suplente fue de 78, representado el porcentaje de ese promedio un 14,81%. Finalmente, el promedio de las ausencias de cada asambleísta fue de 71, representando el porcentaje de ese promedio de un 13,43%. Cabe mencionar de los datos recopilados, hubo 12 asambleístas que no fueron representadas por su suplente y simplemente no asistieron.

En sí, es mayor el porcentaje de votaciones efectuadas por las asambleístas en el Pleno, lo que no se logró recopilar en esta investigación, pero podría ser interesante hacerlo en otro estudio, es identificar cómo las asambleístas votaron. Es decir, poder conocer si votaron afirmativo, negativo, abstención o en blanco. Puesto que de esa manera se puede determinar si las asambleístas a la hora de tomar decisiones apoyan o no los proyectos de ley, reformas, entre otros o prefieren abstenerse de hacerlo.

Conclusión

La respuesta a la pregunta de investigación las legisladoras elegidas para el período 2013-2017, presentaron proyectos de ley relacionados con los intereses de las mujeres, fue positiva. Puesto que un 16% del total de proyectos de ley presentados por las mujeres representaron temas de género o derechos de las mujeres.

De los hallazgos relevantes en esta investigación se destaca que en las elecciones del 2013, las organizaciones políticas cumplieron con la normativa de colocar a hombres y mujeres de forma alterna y secuencial. Sin embargo, colocaron como encabezados más a hombres que mujeres, sobre todo en el caso del empadronamiento a asambleístas provinciales,

provocando así que haya más hombres en las listas y más mujeres como alternas en las listas de las candidaturas a elecciones pluripersonales.

Además fue el año en que más mujeres, en la historia del Ecuador, han sido elegidas para legislar en la Asamblea Nacional.

Otro hallazgo fue el promedio de mujeres por comisión fue de 4 en el primer periodo (2013-2015) y de 5 en el segundo periodo (2015-2017). En las comisiones donde hubo un mayor número de mujeres fueron las relacionadas con lo social.

También se encontró que del total de proyectos de ley en el periodo legislativo 2013-2017, dos tercios de los mismos fueron presentados por mujeres y casi la mitad de las iniciativas legislativas. Si bien es cierto individualmente las legisladoras no lograron que sus iniciativas de ley sean promovidas, ya que la mayoría de sus proyectos de ley se quedaron en el segundo paso de un proceso de un total de siete pasos.

Al trabajar en conjunto con los legisladores en la bancada de género “Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” consiguieron ratificar algunas leyes a favor de los intereses de las mujeres.

A través de esa bancada lograron avances en la legislación que abogan por los derechos de las mujeres. Es decir, actuaron como una masa crítica que busca interponer dentro de la agenda legislativa los intereses de las mujeres. Esto refleja que si hubo una representación sustantiva de las mujeres en el periodo legislativo estudiando.

En cuanto a la validación o no de la hipótesis, el aumento de la representación descriptiva de las mujeres dentro del órgano legislativo en el periodo 2013-2017, resultó en un incremento sustantivo de la producción legislativa con un enfoque de género. Si bien es cierto hubo un 16% de los proyectos de ley estuvieron relacionados con los intereses de las mujeres, no se puede determinar cómo un incremento sustantivo. Puesto que la mayoría de las iniciativas de ley presentadas se enfocaron en otros temas y no necesariamente en promover los temas de género o los derechos exclusivos de las mujeres.

Bibliografía

- Archenti, N., & Tula, I. (2017). Critical Challenge of Quotas and Parity in Latin America. En T. Dosek, F. Freidenberg, M. Caminotti, & B. Muñoz-Pogossian, *Women, Poilitics, and Democracy in Latin America* (págs. 29-44). Palgrave Macmillan.
- Archenti, Nélica; Tula, María Inés. (Septiembre de 2007). *Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina*. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/41677901>
- Basabe, S. (junio de 2018). *La sub representación de mujeres en ministeriales: el caso ecuatoriano en perspectiva comparada, 1979*. Obtenido de Latin America Research Review: http://www.santiagobasabe.com/uploads/1/2/1/4/12145125/larr_final.pdf
- Caminotti, M., Rotman, S., & Varetto, C. (jul/dic de 2011). *Carreras políticas y oportunidades "generizadas" en la provincia de Buenos Aires, Argentina (1983-2007)*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012011000200003
- Campaña, P. (Abril de 2010). *Incidencia de la ley de cuotas en la construcción de trayectorias políticas femeninas en el ilustre municipio metropolitano de Quito*. Obtenido de FLACSO - Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2431/4/TFLACSO-2010PC.pdf>
- Celis. (2008). *Sustantive Representation of Women (and improving it), What is and should it be about?*
- CEPAL. (noviembre de 2011). *La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región*. Obtenido de Naciones Unidas: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674_es.pdf
- CEPAL. (2016). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Obtenido de Ecuador Sistema político electoral: <https://oig.cepal.org/es/paises/12/system>
- CNE. (2014). *Atlas Electoral del Ecuador 2009-2014*. Quito: El Telégrafo.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2017). *Legislar por los Derechos de las Mujeres*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/635-2/>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación . (2011). *Acciones Afirmativas*. Obtenido de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/AA_MSJ.pdf
- El Comercio. (10 de octubre de 2013). *Asambleístas de Alianza País recibieron suspensión de un mes*.
- El Universo. (7 de Mayo de 2017). *La paridad de género seguirá pendiente en nueva Asamblea de Ecuador*. págs. <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/05/07/nota/6170824/paridad-genero-seguira-pendiente-nueva-asamblea>.

- Elshtain, J. B. (1981). *Public Man, Private Woman*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Franceschet, S. (2008). ¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de mujeres. En M. R. (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina* (págs. 61-96). Santiago de Chile: FLACSO, Catalonia .
- Freidenberg, F., & Panchano, S. (abril de 2016). *El sistema político ecuatoriano*. Obtenido de Flacso-Ecuador: http://www.simonpachano.com/uploads/2/1/4/3/21439124/freidenberg-pachano_el_sistema_politico.pdf
- González, C. (2016). De la representación descriptiva a la representación sustantiva. Análisis de las cuotas de género en los congresos estatales en México. México D.F.: CIDE.
- Gray, T. (Enero de 2003). *Electoral Gender Quotas: Lessons from Argentina and Chile*. Obtenido de Bulletin of Latin American Research, Vol. 22, No. 1, pp. 52-78: <https://www.jstor.org/stable/27733553>
- Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. (8 de mayo de 2017). *SlideShare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/mariangel1982/grupo-parlamentario-por-los-derechos-de-las-mujeres>
- Hormazábal, D. (Agosto de 2010). Incumbencia femenina en el Congreso y su efecto en la representación sustantiva de género: Caso Uruguay, Chile y México. Mexico D.F: FLACSO - México.
- Htun, M. (2005). "Mujer y Democracia" En construcción de gobernabilidad democrática en América Latina. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica.
- Huertas, S. (Febreo de 2019). ¿Qué factores explican la productividad legislativa? Un análisis a Ecuador y Perú. Flacso - Ecuador. Obtenido de Flacso - Ecuador
- IDEA;FLACSO-Chile. (2006). *Cuotas de género, democracia y representación*. Obtenido de <http://www.flacsochile.org/wp-content/uploads/2015/05/Cuotas-de-G%C3%A9nero-Democracia-y-Representaci%C3%B3n.pdf>
- International IDEA. (2002). *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/mujeres-en-el-parlamento-mas-alla-de-los-numeros-2002.pdf>
- Jónasdóttir, A. (1998). The Political Interests of Gender. En K. Jones, & A. Jonasdóttir, *On the concept of Interests, Women's Interests, and the Limitation of Interest Theory* (págs. 33-65).
- Jones, M. (2002). Explaining the High Level of Party Discipline in the Argentine Congress. En S. Morgenstern, & B. Nacife, *Legislative Politics in Latin America* (págs. 84-147). Cambridge: Cambridge University.
- LAPOP. (2012). *Ecuador 2012 SPSS*. Obtenido de <http://datasets.americasbarometer.org/database/index.php?freeUser=true>
- Ley Orgánica de la Función Legislativa . (2009).

- Mancheno, D. (2016). *Nuevo diseño electoral y su impacto en la representación política en Ecuador*. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/6181/1/UDLA-EC-TLCP-2016-31.pdf>
- Mansbridge, J. (1999). Should Black Represent Black and Women Represent Women? A contingent "Yes". *The Journal of Politics*, vol.61, núm3.
- Molyneux, M. (1998). *Analysing Women's Movements*. En C. Jackson, & R. Pearson, *Feminist Visions of Development* (págs. 74-79). London: Routledge.
- NDI; IDEA Internacional. (2010). *Muchos Modelos, un objetivo Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos*. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/muchos-modelos-un-objetivo-experiencias-de-comisiones-y-bancadas-de-g%C3%A9nero-en-los-congresos.pdf>.
- Nohlen, D. (2004). *Sistema electorales y reforma electoral. Una Introducción*. En I. Idea, & A. C. Transparencia. Lima: Biblioteca de la Reforma Política.
- Nohlen, D. (6 de Abril de 2015). *Sistemas electorales y justicia electoral a debate*. Obtenido de [file:///C:/Users/cbiblioteca/Downloads/Dialnet-SistemasElectoralesYJusticiaElectoralADebate-5605177%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/cbiblioteca/Downloads/Dialnet-SistemasElectoralesYJusticiaElectoralADebate-5605177%20(2).pdf)
- Observatorio Legislativo. (Mayo de 2017). *Informe de Actividad Legislativa 2013 - 2017*. Obtenido de Fundación Ciudadanía y Desarrollo: https://issuu.com/fundacionciudadaniaydesarrollo/docs/alcance_informe_asamblea_2013-2017
- Pacari, N. (2002). La participación política de la mujer indígena en el Congreso ecuatoriano. Una tarea pendiente. En IDEA, *Mujeres en el parlamento. Más allá de los números* (págs. 45-60). Estocolmo: International IDEA.
- Paz, C., & Zúñiga, A. (julio de 2014). *Leyes de cuotas electorales, Constitución y democracia*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502014000100009
- Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence: The Political Representation of Gender*. New York: Oxford University Press.
- Piscopo, J., & Franceshet, S. (2008). Gender Quotas and Women's substantive representation: Lesson from Argentina. En *Politics & Gender* (págs. 393-425). San Diego: University of California.
- Pitkin, H. (1972). *The Concept of Representation*. Berkely and Los Angeles: University of California Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Schwindt-Bayer, L. (2010). *Political Power and Women's Representation in Latin America*. New York: Oxford University Press.
- SG/OEA. (2016). *Reformas políticas en América Latina tendencias y casos*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sap/pubs/Reformas_Politicas.pdf

- SG/OEA;OPAIC. (2014). *Elecciones en Latinoamérica 2013: Retrospectivas*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/AEO_s.pdf
- Thomas, G., & Piscopo, J. (2017). Challenging Gender Inequality within the state: Policy Agencies and Quota Laws in Latin America. En T. Dosek, F. Freidenberg, & M. Caminotti, *Women, politics and democracy in Latin America* (págs. 69-89). New York: Palgrave Macmillan.
- Tibanlombo, J. (5 de octubre de 2018). *La combinación de los métodos D'Hondt, para asambleístas provinciales, y Webster para los nacionales permitió una gran distorsión en el principio de proporcionalidad, como argumento el CNE en la Asamblea*. Obtenido de Dialoguemos EC: <https://dialoguemos.ec/2018/10/dhondt-o-webster/>
- Unión Interparlamentaria. (2014). *Las mujeres en el Parlamento en 2013 Perspectiva anual*. Obtenido de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/WIP2013-s.pdf>
- Universidad San Francisco de Quito; LAPOP; PRIME Consulting; Vanderbilt University; USAID. (Mayo de 2013). *Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas, 2012: Hacia la igualdad de oportunidades*. Obtenido de https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/Ecuador_Country_Report_2012_W.pdf
- Villamediana, P. (Diciembre de 2012). *Estado, Mujer y Género: Discursos que construyen identidades*. Obtenido de FLACSO - Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5387/2/TFLACSO-2012VPVC.pdf>
- Wilma, R., & Shugart, M. (1995). The Preference Vote and Election of Woman: Woman with more vote in open list PR". En *Voting and Democracy Report*. Washington D.C: The Center for Voting and Democracy.

Anexo 1

Asambleísta	Organización	Presen- tación	Organiza- ción Política	Esta de acuerdo	Conside- ra que el enfoque	Sus proyectos	Considera que hubo un	Sus proyectos	Sus proyectos	Sus proyectos	Considera que fue	Considera que hubo
	Política	de proyect o de ley	prefirió colocar a mujeres de	con la aplica- ción de la	de género se relaciona	de género en temas	empodera miento de	participa ción con	participa- ción con	netamen- te iniciati- vas	dentro de la Comisión	a los derechos
			encabezado en la lista de la candidatura	cuota de género	con los intereses	de las mujeres	Asamblea 2013-2017	organiza- ción política	sociales colectivos	individua- les	Comisio- nes a las que pertene- ció	mujeres en la Asamblea 2013-2017
Gina Godoy	AP	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Mariol Peñañiel	AP	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1
Rosana Alvarado	AP	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1
Mae Montaño	CREO	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Cristina Reyes	PSC	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0